

## **Autorizan Transferencia de Partidas a favor de las Universidades Públicas**

### **DECRETO SUPREMO N° 112-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29035 dispone un incremento, a ser aplicado a partir de junio del año 2007, en los ingresos de los docentes de las universidades públicas que se calculará porcentualmente sobre la diferencia entre el ingreso percibido por docente nombrado a la fecha de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 033-2005 y el monto establecido para el nivel más alto de su categoría, fijado en ese mismo Decreto de Urgencia, hasta completar el monto previsto para este efecto en la Reserva de Contingencia consignado en la Ley N° 28927, en el marco del Programa de Homologación, disponiendo que el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 no es aplicable a la homologación de los docentes universitarios;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 087-2007-EF se estableció que el incremento dispuesto en la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29035 se calcula sobre el veintiséis por ciento (26%) de la diferencia entre el ingreso percibido por el docente nombrado a la fecha de entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 033-2005 y el monto establecido para el nivel más alto de su categoría fijada en el Cuadro de Equiparación a que hace referencia el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia;

Que, asimismo, a través de la Ley N° 29070 se fijó en nueve por ciento (9%) el porcentaje para completar el total fijado para el Programa de Homologación, de conformidad con lo establecido en la Décima Disposición Final de la Ley N° 28929;

Que, es necesario establecer que los montos transferidos por aplicación del artículo 1 de la presente norma y el Decreto Supremo N° 087-2007-EF, financian el costo resultante de la aplicación de los porcentajes dispuestos por el citado Decreto Supremo (26%) y la Ley N° 29070 (9%) sin exceder, por cada docente, la escala de ingresos fijada para cada nivel y categoría, establecida en el Cuadro de Equiparación aprobado por el Decreto de Urgencia N° 033-2005, adicionalmente, se debe señalar que la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite a las Universidades Públicas, el aplicativo informático para efecto de recoger la información necesaria con la finalidad de complementar el sistema de seguimiento y control del gasto en el proceso de homologación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 033-2005;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con la disponibilidad de recursos que permite dar cobertura al incremento dispuesto por la Ley N° 29070, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/. 18 260 000,00 a favor de las Universidades Públicas; y,

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

### Artículo 1.- Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 260 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento  
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental  
SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable  
ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario  
del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	18 260 000,00
0 Reserva de Contingencia	=====
<b>TOTAL</b>	<b>18 260 000,00</b>
	=====

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
Universidades Públicas

CATEGORÍA DEL GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	
1. Personal y Obligaciones Sociales	18 260 000,00
<b>TOTAL</b>	=====
	18 260 000,00
	=====

Los montos habilitados a las Universidades Públicas en el presente artículo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, son detallados en el Anexo N° 1 de la presente norma.

### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23 numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificaciones Presupuestarias” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3.- Aplicación de las transferencias y seguimiento del gasto por homologación**

3.1 Los montos transferidos por aplicación del artículo 1 de la presente norma y el Decreto Supremo N° 087-2007-EF, financian el costo resultante de la aplicación de los porcentajes dispuestos por el citado Decreto Supremo (26%) y la Ley N° 29070 (9%) sin exceder, por cada docente, la escala de ingresos fijada para cada nivel y categoría, establecida en el Cuadro de Equiparación aprobado por el Decreto de Urgencia N° 033-2005.

3.2 La Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas remite a las Universidades Públicas, el aplicativo informático para efecto de recoger la información necesaria, de diversa naturaleza, a fin de complementar el sistema de seguimiento y control del gasto en el proceso de homologación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 033-2005.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

### **ANEXO N° 1**

(En Nuevos Soles)

<b>PLIEGOS</b>	<b>1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES</b>
510 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	2,198,000
511 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	913,000
512 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	1,007,000
513 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	1,377,000
514 UNIVERSIDAD NACIONAL. DE INGENIERIA	825,000

515 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	1,283,000
516 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	295,000
517 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	711,000
518 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	541,000
519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	778,000
520 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	941,000
521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	715,000
522 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	550,000
523 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	1,032,000
524 UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	1,026,000
525 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	368,000
526 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	205,000
527 UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	405,000
528 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION "ENRIQUE GUZMAN Y VALLE"	530,000
529 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	440,000
530 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	537,000
531 UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	406,000
532 UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	347,000
533 UNIVERSIDAD NACIONALDE SAN MARTIN	211,000
534 UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	179,000
535 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	164,000
536 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	119,000
537 UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	90,000
538 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	21,000
539 UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS	24,000
541 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA.	22,000
<b>TOTAL</b>	<b>18,260,000</b>